



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	<b>Miércoles, 29 de junio de 2005</b>  <b>Núm. 145</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



Papel reciclado

### S U M A R I O

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios ..... 1

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

Astorga ..... 9  
 Villablino ..... 13  
 San Cristóbal de la Polanteira ..... 14  
 La Ercina ..... 14  
 Soto y Amiño ..... 14  
 Sariego ..... 15  
 Folgoso de la Ribera ..... 15

##### Mancomunidades de Municipios

Lancia y Sobarriba ..... 16

#### Juntas Vecinales

Valporquero de Rueda ..... 16  
 Vega de los Árboles ..... 16  
 Villarodrigo de las Regueras ..... 16

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados de lo Social

Número uno de Ponferrada ..... 16

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

Por resolución de la Presidencia de esta Diputación Provincial de León, de fecha 20 de junio actual, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas económicas y administrativas que han de regir la contratación por el sistema de concurso de los trabajos de control de calidad de las obras que adjudique esta Diputación durante 2005, que podrá ser adquirido en la Oficina de Cooperación. El plazo para presentación de ofertas es de trece días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a trece horas, en la Oficina de Cooperación.

La apertura de las proposiciones se efectuará al décimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

León, 23 de junio de 2005.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 5339

\* \* \*

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 27 de mayo de 2005, acordó se efectúe la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE

CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN (AÑO 2005), de acuerdo con las siguientes BASES:

“PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.-La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a Ayuntamientos que realicen gastos para la organización de Ferias Agropecuarias, dentro del ejercicio 2005, y su finalidad es promocionar o promover productos agrícolas, ganaderos o agroalimentarios derivados de los mismos que se identifiquen expresamente con el ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la zona.

SEGUNDA.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-Las subvenciones se concederán con cargo al Programa de Acciones en Desarrollo Rural para el año 2005, partida 711.76/462.00, por un importe total de noventa mil ciento sesenta euros (90.160 €).

TERCERA.-BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES.-Tendrán la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de León, destinatarios de los fondos públicos, que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera, que fundamentan su otorgamiento y se encuentran en la situación que legitime su concesión.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las Bases.



b) En toda la publicidad que exista relativa a la Feria objeto de la subvención, deberá constar expresamente la colaboración por parte de la Excm. Diputación Provincial de León.

c) Acompañar, en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, certificación administrativa o declaración jurada ante una autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad. La falta de presentación dará lugar a la obligación de devolver la subvención.

Las entidades locales beneficiarias no podrán tener deudas con la Diputación de una antigüedad superior a dos años, contados a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

**CUARTA.-CLASE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-**La ayuda establecida será económica y técnica y consistirá en una cantidad en función del baremo establecido. En todo caso, la suma de la subvención que esta Corporación pudiera conceder, conforme a las presentes Bases Reguladoras y las otorgadas por otra u otras Administraciones Públicas u organismo oficial, nunca podrá ser superior al 70% del gasto realizado o a realizar.

La cuantía de la ayuda se determinará con la siguiente escala en función de la aplicación del baremo de prioridades de la base quinta:

-De 11 a 14 puntos:	hasta 4.600 €
-De 9 a 10 puntos:	hasta 3.300 €
-De 7 a 8 puntos:	hasta 2.000 €
-De 1 a 6 puntos:	hasta 1.500 €

**QUINTA.-BAREMO DE PRIORIDADES.-**Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas solicitadas:

a) Cuando se trate de un municipio en cuya comarca la actividad fundamental de su población sea la agrícola-ganadera: hasta 3 puntos.

-Municipio con actividad fundamental agraria en la población	3 puntos
-Compartida con otras actividades	2 puntos
-Sin actividad agraria significativa	1 punto

b) Que promueva o promocione el producto agrícola o ganadero o agroalimentario derivado de los mismos que se identifique expresamente con un ámbito municipal o comarcal concreto y significativo de la producción agropecuaria de la misma: hasta 4 puntos.

-Promoción de producto agroganadero o agroalimentario identificado con el ámbito agrícola-ganadero	4 puntos
-Con significación media	3 puntos
-Con poca identificación con el medio agrario	2 puntos
-Sin significación con el medio agrario	1 punto

c) Que dicha Feria tenga arraigo o sea tradicional en la comarca de referencia o municipio: hasta 3 puntos.

-Con antigüedad de 1 a 3 años	1 punto
-Con antigüedad de 4 a 8 años	2 puntos
-Con antigüedad de más de 8 años	3 puntos

d) Obligatoria, la Feria tendrá una fase de exposición explícita o concurso del producto o productos base de la convocatoria referidos en el apartado b). Esta fase de exposición y concurso quedará abierta a toda la provincia. Fase de exposición: hasta 1 punto; fase de concurso: hasta 3 puntos.

-Fase de exposición solamente	1 punto
-Fase de exposición y concurso	3 puntos

**SEXTA.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-**Las Corporaciones Municipales interesadas en obtener la ayuda económica podrán presentar su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, en el Registro General de León o Ponferrada, durante un plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Deberán acompañar la documentación que se expresa:

a) Certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda económica.

b) Certificado de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para los fines que se pretenden o compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad para tal fin en el caso de que fuera necesario.

c) Memoria descriptiva y presupuesto de la actividad que se pretende realizar en la que se detallen los conceptos de infraestructura y equipos, publicidad, promoción y premios. En la Memoria se explicitará el tipo de concurso, baremo de puntuación y premio o premios a conceder en dicho concurso.

d) Reglamento de los concursos y Programa de la Feria conteniendo las Bases a las que deba ajustarse.

e) Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados se requerirá a la entidad local para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario llevará implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

**SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN.-**Las presentes Bases han de ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno por un órgano colegiado a través del órgano instructor que será el Jefe de la oficina, encargada de la tramitación del expediente.

El órgano colegiado estará compuesto por:

-Presidente:

-El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

-Vocales:

El Diputado Delegado del Servicio.

Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

El responsable de los Servicios Técnicos Agropecuarios.

-Secretario:

El Secretario General o funcionario en quien delegue.

La relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas será expuesta en el tablón de anuncios de la oficina gestora encargada de la tramitación del expediente, durante el plazo de 10 días naturales y será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno para la resolución de la convocatoria es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**OCTAVA.-FORMA DE ABONO, REQUISITOS Y JUSTIFICACIONES.-**La entidad local beneficiaria aportará los justificantes de los gastos hasta el día 31 de marzo de 2006.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el centro gestor a Intervención acompañándolos de un informe en el que se justifi-

que que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

Para la justificación de la subvención el Ayuntamiento beneficiario de la misma deberá presentar:

1.-Facturas: Deberá justificarse 1,1 veces el importe de la subvención concedida.

-Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas (emitidas en el ejercicio 2005) originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un .....%" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

-Por el montante que exceda de la ayuda concedida, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas.

-Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma.

-Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades locales de las establecidas en los apartados b), c), d) del artículo 3.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por el certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, sin perjuicio de la facultad de la Diputación, en los casos en que lo considere necesario, de poder requerir las facturas justificativas del gasto. En el caso de que se utilice la fórmula de justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados, habrá de presentarse, asimismo, certificado en el que conste que en los justificantes por importe de la subvención concedida figura la siguiente diligencia, transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un .....%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

2.-Certificado de aprobación de las facturas por el órgano competente de la entidad local.

3.-Memoria en la que se describa, pormenorizadamente, la actividad realizada y se justifiquen, detalladamente, los gastos e ingresos ocasionados.

4.-Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada y aprobada por el órgano competente.

5.-Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

-La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

-La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

6.-Declaración jurada o certificación de las ayudas, ingresos o recursos solicitados u obtenidos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado nacional e internacional, así como el compromiso de comunicar las solicitadas u obtenidas posteriormente.

7.-Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de esta Diputación Provincial.

La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación del plazo de justificación siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

De conformidad con lo señalado por la Ley 30/1992, el acuerdo de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

NOVENA.-INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.-El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca, tendente a la satisfacción de sus compromisos, la reducción parcial de la subvención habrá de hacerse aplicando criterios de proporcionalidad:

-Si en la publicidad existente de la Feria no consta la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de León, se reducirá la subvención en un 10%.

-Si la documentación justificativa de la subvención no se presenta en plazo, por cada semana la subvención se reducirá automáticamente en un 25%. Si transcurrido un mes desde el último día para presentar la justificación, incluida la posible prórroga, el beneficiario no ha cumplido con dicha obligación, se producirá automáticamente la anulación de la subvención.

-Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para poder obtener la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la cláusula tercera c), dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.c) del citado texto legal.

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener la entidad local para dicho fin, debiendo cumplirse en todo caso lo establecido en el párrafo primero de la base cuarta.

La Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural, Promoción Industrial y Nuevas Tecnologías podrá realizar los controles que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

CLÁUSULA ADICIONAL.-Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por la Diputación, en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2005, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

León, 6 de junio de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

5053

\*\*\*

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 27 de mayo de 2005, acordó se efectúe la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS COOPERATIVAS/ASOCIACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE MEJORA (AÑO 2005), de acuerdo con las siguientes BASES:

"PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.-La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Cooperativas y Asociaciones de Agricultores y Ganaderos que fomenten el desarrollo cooperativo en especies ganaderas de marcado interés provincial o cultivos

agrícolas referidos a remolacha o patata, bien sea en la participación en algún programa concreto de mejora genética o estén implicados en algún proyecto de comercialización colectiva de esas producciones especificadas.

La finalidad de estas subvenciones es la contratación y/o mantenimiento por las mismas de Veterinarios, Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas durante el año 2005, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2005.

**SEGUNDA.-CONCEPTO PRESUPUESTARIO.**-Las ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la Partida Presupuestaria 711.85/489.21 del programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 2005, por un importe máximo de ciento veinte mil euros (120.000 €).

**TERCERA.-BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES.**-Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

-Las Cooperativas y Asociaciones de Agricultores y Ganaderos que fomenten el desarrollo cooperativo en especies ganaderas de marcado interés provincial en el año 2005 o agrícolas referidas a cultivos de remolacha o patatas.

-Las Organizaciones Profesionales Agrarias que, de forma directa o indirecta a través de sus sociedades, gestionen contratos colectivos de remolacha en el ámbito provincial para la campaña 2005.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento y que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las Bases.

b) En toda la publicidad que exista relativa a la actividad objeto de la subvención, deberá constar expresamente la colaboración por parte de la Excm. Diputación Provincial de León.

c) Acompañar en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, declaración jurada ante una autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad. La falta de presentación dará lugar a la obligación de devolver la subvención.

d) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

**CUARTA.-CUANTÍA DE LA AYUDA.**-Será de hasta seis mil euros (6.000 €) por Cooperativa/Organización y Técnico que se contrate y sólo en caso de la dificultad de la orografía, elevado censo ganadero, dispersión geográfica, etc., se concederá la cantidad de hasta doce mil euros (12.000 €), si se justifica la necesidad de dos Técnicos y previo informe favorable del Área de Desarrollo Agropecuario.

**QUINTA.-CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

-Para ayudas a la contratación de Veterinarios: 30 socios y 1.700 cabezas de ganado vacuno, 12.000 de ovino, 1.500 de porcino o 15.000 de conejos.

-Para ayudas a la contratación de Ingenieros Agrónomos e Ingenieros Técnicos Agrícolas:

a) Remolacha: Un mínimo de 200 agricultores y una contratación colectiva de remolacha de 30.000 Tm entre remolacheros cuya explotación esté ubicada en la provincia de León, para la contratación de un (1) Técnico, pudiendo contratarse un máximo de dos (2) Técnicos cuando se justifiquen 400 agricultores y 60.000 Tm de remolacha.

b) Patata: Un mínimo de 50 socios y una gestión colectiva de patata de 15.000 Tm (1 Técnico).

**SEXTA.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.**-Para poder acogerse a dicho programa, las Cooperativas/Organizaciones

deberán presentar solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el Registro General en León o Ponferrada, en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de las presentes Bases o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. A la misma, deberán acompañar los siguientes documentos:

-Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente para acogerse al programa según modelo oficial facilitado por la Diputación.

-Certificación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención (20 dígitos).

-Memoria técnica del programa de mejora anual o del cultivo a realizar por los Servicios Técnicos en la Cooperativa/Organización con una extensión de 2-3 folios.

-Contrato sellado y registrado por el INEM que acredite el vínculo profesional del Técnico con la Cooperativa/Organización y certificación del Ministerio de Trabajo que acredite el alta y situación actual en la seguridad social del mismo. En ningún caso el vínculo profesional del Técnico podrá ser mediante una mera contratación de servicios.

-Relación de socios, localidad y censo de ganado reproductor por socio que figure en el libro de explotación para el caso de contratación de Veterinarios; y relación de socios, localidad y hectáreas de remolacha o patata cultivada por socio para la contratación de Ingenieros Agrónomos o Ingenieros Técnicos Agrícolas.

-Documento acreditativo de que el solicitante, o a través de sus sociedades, es titular de un contrato colectivo de remolacha, indicando el número de toneladas de remolacha A+B contratadas para la campaña 2005/06 o documento acreditativo que justifique la comercialización de las Tm de patata declaradas en la convocatoria.

-Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 Ley General de Subvenciones, otorgada ante autoridad administrativa o Notario público. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario llevará implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

**SÉPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN.**-Las presentes Bases han de ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno por un órgano colegiado a través del órgano instructor que será el Jefe de la oficina, encargada de la tramitación del expediente.

El órgano colegiado estará compuesto por:

-Presidente:

El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

-Vocales:

. El Diputado Delegado del Servicio

. Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación

. El responsable de los Servicios Técnicos Agropecuarios

-Secretario:

. El Secretario General o funcionario en quien delegue.

La relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas será expuesta en el tablón de anuncios de la oficina gestora encargada de

la tramitación del expediente durante el plazo de 10 días naturales, y será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno para la resolución de la convocatoria es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**OCTAVA.-FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y JUSTIFICACIÓN.-** El beneficiario de la subvención deberá aportar los justificantes de la misma hasta el día 31 de marzo de 2006.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el centro gestor a Intervención acompañándolos de un informe en el que se justifique que las facturas presentadas y demás documentación exigida acreditan que la actividad ha sido realizada, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

Para la justificación de la subvención deberán presentarse:

-Memoria Técnica en la que se describa pormenorizadamente el Programa de Mejora ejecutado y se justifiquen detalladamente los gastos e ingresos ocasionados.

-Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada aprobada por el órgano competente.

-Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

. La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

. La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

-Las nóminas y los TC2 correspondientes a la contratación del Técnico o Técnicos durante el período enero/diciembre de 2005, debiendo justificarse 1,1 veces el importe de la subvención concedida:

. Por el importe de la subvención concedida deberán ser originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "Subvencionado por la Diputación Provincial de León en un .....% (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

. Por el montante que exceda de la ayuda concedida, bastará que sean fotocopias compulsadas.

-Declaración jurada o certificación de las ayudas, ingresos o recursos, solicitados u obtenidos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar las solicitadas u obtenidas posteriormente.

-Acreditación de que al menos en una de las asambleas generales o reuniones sectoriales, se manifieste de forma expresa la colaboración que ha existido por parte de la Diputación (mediante aportación de las oportunas actas).

La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación del plazo de justificación siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

De conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992, el acuerdo de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

**NOVENA.-INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.-** El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca, tendente a la satisfacción de sus compromisos, la reducción parcial de la subvención habrá de hacerse aplicando criterios de proporcionalidad:

-Si no consta acreditación de que al menos en una de las asambleas generales o reuniones sectoriales se ha manifestado de forma expresa la colaboración por parte de la Diputación, se reducirá la subvención en un 10%.

-Si la documentación justificativa de la subvención no se presenta en plazo, por cada semana la subvención se reducirá automáticamente en un 25%. Si transcurrido un mes desde el último día para presentar la justificación, incluida la posible prórroga, el beneficiario no ha cumplido con dicha obligación, se producirá automáticamente la anulación de la subvención.

-Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para poder obtener la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la cláusula tercera c), dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural, Promoción Industrial y Nuevas Tecnologías podrá realizar los controles que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

**CLÁUSULA ADICIONAL.-** Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación, en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2005, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### MODELO DE SOLICITUD CONTRATACIÓN TÉCNICO COOPERATIVAS/ASOCIACIONES CONVOCATORIA AÑO 2005

D ..... , mayor de edad, con NIF o CIF número ..... , vecino de ..... Ayuntamiento de ..... teléfono número ..... , como Presidente y en representación de la Cooperativa (nombre de la Cooperativa o Asociación) ..... , con domicilio a efectos de notificación en .....

SOLICITA:

A V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones que esa Excm. Diputación Provincial tiene establecidas, la ayuda para la contratación de Técnicos.

**RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA INSTANCIA:**

-Certificación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención (20 dígitos).

-Memoria Técnica del Programa de mejora anual a realizar por los Servicios Técnicos en la Cooperativa/Organización con una extensión de 2-3 folios.

-Contrato sellado y registrado por el INEM que acredite el vínculo profesional del Técnico con la Cooperativa/Organización.

-Certificación del Ministerio de Trabajo que acredite el alta y situación actual en la Seguridad Social del mismo.

-Relación de socios, localidad y censo de ganado reproductor por socio que figure en el Libro de explotación o relación de socios, localidad y hectáreas de remolacha o patata cultivada por socio.

-Documento acreditativo de que el solicitante, o a través de sus sociedades, es titular de un contrato colectivo de remolacha, indicando el número de toneladas de remolacha A+B contratadas para la campaña 2004/05 o documento acreditativo que justifique la comercialización de las Tm de patata declaradas en la convocatoria.

-Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 LGS, otorgada ante autoridad administrativa o Notario público. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

En..... a..... de..... de 2005.

(Firma.)"

León, 6 de junio de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 5054

\* \* \*

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 27 de mayo de 2005, acordó se efectúe la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2005, de acuerdo con las siguientes BASES:

**"PRIMERA.-FINALIDAD Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**-La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de León.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS) para la realización de todas aquellas actividades formativas, informativas, de gestión y defensa de los intereses profesionales durante el año 2005, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2005.

**SEGUNDA.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**-Las ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 711.76/489.21 del Presupuesto de Desarrollo Rural para el año 2005, por un importe de sesenta mil euros (60.000 €).

**TERCERA.-BENEFICIARIOS Y SUS OBLIGACIONES.**-Podrán acogerse a estas subvenciones las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito provincial que se encuentren legalmente constituidas, desarrollen su actividad en la provincia de León y hayan obtenido representación en las elecciones a Cámaras Agrarias, bien como organización individual o constituyendo una coalición electoral. Serán beneficiarios de las subvenciones como destinatarios de los fondos públicos que realicen la actividad que fundamente su otorgamiento o se encuentra en la situación que legitime su concesión.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las Bases.

b) En toda la publicidad que exista relativa a la actividad objeto de la subvención, deberá constar expresamente la colaboración por parte de la Excm. Diputación Provincial de León.

c) Acompañar en el plazo de dos meses a contar desde el pago de la subvención, certificación administrativa o declaración jurada ante una autoridad administrativa o notario público de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad. La falta de presentación dará lugar a la obligación de devolver la subvención.

d) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la Convocatoria.

**CUARTA.-CLASE DE AYUDA, CUANTÍA Y BAREMO DE DISTRIBUCIÓN.**-La ayuda establecida será económica y se concederá de forma proporcional a la representatividad de las mismas en el ámbito de la Cámara Agraria Provincial de León.

**QUINTA.-SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.**-Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, debiendo presentarse en el Registro General de esta Diputación, en León o Ponferrada, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma establecida en el artículo 38 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Al escrito de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

-Acreditación de la Asociación en el SIMAC referida al año en curso.  
-Certificación de la cuenta bancaria para el cobro de la subvención (20 dígitos).

-Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2005.

-Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.

-Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

-Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13.2 LGS, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A estos efectos se considera autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados se requerirá a la entidad local para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo caso, la Diputación Provincial de León podrá recabar al solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario llevará implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

**SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN.**-Las presentes Bases han de ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Corporación.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno por un órgano colegiado a través del órgano instructor que será el Jefe de la oficina, encargada de la tramitación del expediente.

El órgano colegiado estará compuesto por:

-Presidente:

El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

-Vocales:

El Diputado Delegado del Servicio

Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación

El responsable de los Servicios Técnicos Agropecuarios

-Secretario:

El Secretario General o funcionario en quien delegue.

La relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas será expuesta en el tablón de anuncios de la oficina gestora encargada de la tramitación del expediente durante el plazo de 10 días naturales, y será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno para la resolución de la Convocatoria es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**SÉPTIMA.-FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y JUSTIFICACIÓN.-** La organización beneficiaria de la subvención aportará los justificantes de la misma antes del día 1 de abril del 2006.

Los justificantes de la subvención serán enviados por el centro gestor a Intervención acompañándolos de un informe en el que justifique que las facturas presentadas y demás documentación acreditan que la actividad ha sido realizada, cumpliéndose por tanto el fin para el cual se concedió la subvención, que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no supera el valor de mercado y que la subvención ha sido justificada en plazo.

Para la justificación de la subvención deberán presentarse los siguientes documentos:

1.-Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos e ingresos ocasionados.

2.-Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente.

3.-Declaración jurada del representante legal en la que se ponga de manifiesto que:

. La contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

. La cuenta de gastos e ingresos de la actividad objeto de la ayuda, es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

4.-Facturas justificativas de la subvención. Deberá justificarse 1,1 veces el importe de la subvención concedida.

. Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas (emitidas en el ejercicio 2005) originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un .....%" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

. Por el montante que exceda de la ayuda concedida, será preciso acompañar además fotocopias compulsadas.

. Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro, y habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener, NIF concepto claro y firma.

5.-Declaración jurada o certificación de las ayudas, ingresos o recursos, solicitados u obtenidos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar las solicitudes u obtenidas posteriormente.

6.-Acreditación de que al menos en una de las asambleas generales o reuniones sectoriales, se manifieste de forma expresa la cola-

boración que ha existido por parte de la Diputación (mediante aportación de las oportunas actas).

La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados, una ampliación del plazo de justificación siempre que dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

De conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992, el acuerdo de ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

**OCTAVA.-INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.-**El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca, tendente a la satisfacción de sus compromisos, la reducción parcial de la subvención habrá de hacerse aplicando criterios de proporcionalidad:

-Si no consta acreditación de que al menos en una de las asambleas generales o reuniones sectoriales se ha manifestado de forma expresa la colaboración por parte de la Diputación, se reducirá la subvención en un 10%.

-Si la documentación justificativa de la subvención no se presenta en plazo, por cada semana la subvención se reducirá automáticamente en un 25%. Si transcurrido un mes desde el último día para presentar la justificación, incluida la posible prórroga, el beneficiario no ha cumplido con dicha obligación, se producirá automáticamente la anulación de la subvención.

-Si la actividad se ha efectuado parcialmente, la subvención se reducirá proporcionalmente a su ejecución, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para poder obtener la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos a que se refiere la cláusula tercera c), dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural, Promoción Industrial y Nuevas Tecnologías podrá realizar los controles que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

**CLÁUSULA ADICIONAL.-**Las presentes Bases se regularán en todo caso por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación y en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2005, denominado de Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

León, 6 de junio de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de León, mediante Decreto adoptado en fecha 23 de mayo de 2005, acordó se efectúe la convocatoria pública para la SELECCIÓN DE GANADERÍAS COLABORADORAS EN EL PROYECTO DE MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA OVINA ASSAF AÑO 2005, de acuerdo con las siguientes BASES:

**PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.**-El objeto de la presente convocatoria es la selección de ganaderías de ovino de raza Assaf ubicadas en la provincia de León que deseen participar en el esquema de selección de la raza y en el Proyecto de Mejora Genética de la misma.

**SEGUNDA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**-El coste de los servicios prestados a las ganaderías colaboradoras elegidas se asumirá mediante convenios suscritos al efecto con distintas entidades (C.S.I.C., I.N.I.A. y Universidad de León) y que ya cuentan con partida presupuestaria propia.

**TERCERA: BENEFICIARIOS.**-Lo serán las ganaderías de ovino de la raza Assaf de la provincia de León, y tendrán preferencia aquellas que acrediten experiencia en proyectos de características similares. El número de beneficiario estará en función de las necesidades que en su momento determine la Comisión de Seguimiento del Proyecto.

**CUARTA: CLASE DE AYUDAS.**-Para aquellas ganaderías que resulten seleccionadas, la Diputación Provincial pondrá de un modo gratuito los medios necesarios para llevar a cabo el control mensual de leche desde los 30 a los 150 días postparto, así como dosis seminales refrigeradas y/o congeladas disponibles en el centro de San Pedro Bercianos de la Diputación Provincial.

**QUINTA: REQUISITOS.**-Serán requisitos necesarios para ser elegida como ganadería cooperante los siguientes:

1.-Que el ganadero esté dispuesto a participar en el proyecto de Esquema de Selección de la raza Assaf como ganadería colaboradora, entendiendo como tal aquellas ganaderías que se comprometan a cumplir todos los requisitos exigidos para el citado proyecto.

1.1.-Deberán cumplir las normas sanitarias y garantías que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación/Junta de Castilla y León.

Estar en posesión de la tarjeta sanitaria en el momento de su selección como colaboradora.

1.2.-Las ganaderías deberán identificar a los animales de acuerdo a las normas del Programa.

1.3.-Registro de nacimientos: fecha de nacimiento, sexo, identificación del cordero, padre y madre.

1.4.-Se comprometerán a criar los descendientes de los apareamientos prueba, al menos hasta finalizar la primera lactación, con la finalidad de valorar a su padre.

1.5.-También se deberá facilitar a los controladores cuanta información necesiten, partes de nacimientos, etc., para una eficaz recogida de información.

1.6.-Las ganaderías reservarán anualmente alrededor del 30% de sus hembras para que sean inseminadas con machos en prueba y/o machos mejorantes.

1.7.-Acceder a la toma de muestras para el control de paternidades en aquellos animales a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

2.-Que el ganadero esté dispuesto a colaborar en la realización del control lechero de su explotación de acuerdo con las normas establecidas: el control lechero, en España, está regulado por la Orden de 11 de febrero de 1986, sobre comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado (*BOE* de 21 febrero de 1986). Esta Orden está modificada por la Orden de 3 de febrero de 1992 (*BOE* de 4 de marzo de 1992). Por lo tanto los ganaderos que instauran dicho control deberán garantizar que siguen dichas normas.

El primer control debe efectuarse, como mínimo, tres días después de haberse destetado las crías, entre el día 31 y 75 post-parto. El control se realizará cada 30 días, admitiéndolo entre el día 26 y 33. El repaso no se contabiliza a efectos del control lechero. La lactación se considera terminada cuando se realiza un solo ordeño al día o cuando las producciones diarias son inferiores a 0,2 litros. Se considera a una hembra ovina controlada cuando al menos ha realizado cuatro controles seguidos.

3.-El Servicio de Valoración Genética (Grupo de Genética) elaborará una relación de ovejas madres ordenadas por su valor genético, para aquellas ovejas que han tenido al menos un parto, basada en toda la información disponible sobre dicha hembra. Las madres calificadas como madres de futuros sementales (10% mejor de la explotación) podrán ser apareadas con los mejores sementales disponibles en el momento de la inseminación o cubrición. También se seleccionará a los machos a probar en cada paridera. Los corderos elegidos serán cedidos por la Asociación de Ovino de Assaf de León en los términos fijados en el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y la Asociación de Ovino Assaf de León para la cesión de sementales ovinos en el marco del Programa de Mejora de Genética de la Raza Assaf.

4.-Aquellos ganaderos que tengan experiencia demostrada en control lechero y acrediten controles anteriores, se les considera de carácter preferente, exigiéndoseles para ello la siguiente documentación:

a) Listado completo de la identificación de las ovejas adultas de cada propietario.

b) Datos individuales de las ovejas controladas cada mes, firmados por el controlador.

c) Datos de lactaciones completas.

d) Fecha de parto y de destete de los corderos de cada oveja.

e) Identificación del controlador y relación con la cooperativa o núcleo de control.

f) Disponibilidad de los datos en soporte informático.

5.-La ganadería cooperante deberá disponer de los servicios profesionales de un licenciado en Veterinaria.

**SEXTA: MANTENIMIENTO DEL ESTATUS DE GANADERÍA COLABORADORA.**-El mantenimiento del estatus como ganadería colaboradora vendrá determinado por una evaluación positiva o negativa de la Comisión de Seguimiento del Proyecto, que a su vez informará a los órganos gestores de la Diputación Provincial para su resolución, aunque su vigencia en un principio estará condicionada a la propia evolución del proyecto.

**SÉPTIMA: SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.**-Los ganaderos interesados en obtener la realización del control lechero y ser ganadería colaboradora según las condiciones de la base quinta podrán presentar su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en el Registro General de la Corporación Provincial o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 18 de enero, a partir de la publicación de estas Bases en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y hasta el 31 de octubre de 2005, debiendo acompañar a la solicitud la documentación que se expresa:

-Instancia ajustada al modelo adjunto a las presentes Bases.

-Declaración jurada de que acepta los requisitos de las ganaderías Colaboradoras descrito en la base quinta.

-Declaración jurada de compromiso de permanecer al menos durante cuatro (4) años en el Programa de Control Lechero.

-En su caso, copia de los controles lecheros que realice actualmente, acompañando los documentos exigidos en la base quinta, apartado cuarto.

-Fotocopia compulsada del Libro de Explotación y de la Tarjeta Sanitaria.

-Identificación del Veterinario responsable de la explotación.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN.**-Las presentes bases han de ser aprobadas mediante resolución de la Presidencia de la Corporación.



Las solicitudes, con los informes a que hubiera lugar emitidos por la Sección de Desarrollo Agropecuario, serán examinadas por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, quien propondrá a la Presidencia la resolución sobre las peticiones formuladas.

La relación de los beneficiarios de las ayudas concedidas será expuesta en el tablón de anuncios de la oficina gestora encargada de la tramitación del expediente durante el plazo de 10 días naturales, y será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de inclusión como ganadería colaboradora.

El Decreto que se adopte para la resolución de la Convocatoria es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y COMPATIBILIDADES.**-El incumplimiento por la ganadería beneficiaria de las condiciones establecidas en las presentes Bases dará lugar a la pérdida de tal consideración.

Las ayudas reguladas en estas Bases son compatibles con cualquier otra que pudiera obtenerse de distintas Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.

La Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural, Promoción Industrial y Nuevas Tecnologías podrá realizar los controles que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la consideración de ganadería colaboradora.

**CLÁUSULA ADICIONAL.**-Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para 2005.

#### MODELO OFICIAL DE SOLICITUD PARA ACOGERSE AL PROGRAMA AÑO 2005

D/ª ..... , mayor de edad, ganadero, con N.I.F./C.I.F. nº ..... , vecino de ..... , Ayuntamiento de ..... , código postal ..... , teléfono ..... , con cartilla ganadera nº ..... , expedida en ..... , el día ..... de ..... de ..... , a V.I., como

-Ganadero a título individual.

-Ganadero perteneciente a la Cooperativa .....

EXPONE:

Que siendo propietario de un estable de ganado ovino de raza Assaf con ..... (indicar nº de ovejas de vientre) y deseando realizar en la misma el control de leche y ser ganadería colaboradora del centro de machos de raza Assaf de la Diputación de León,

SOLICITA

a V.I. que, dando por presentada esta instancia, tenga a bien admitirla y, previos los trámites oportunos, me conceda en las condiciones que esa Excm. Diputación Provincial tiene establecidas, la inclusión como ganadería colaboradora y las ayudas al control lechero.

En ..... , a ..... de ..... de 2005.

(Firma.)

(DORSO DEL MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA OVINA ASSAF COMO GANADERÍA COLABORADORA-AÑO 2005)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA PRESENTE SOLICITUD:

-Declaración jurada de que acepta los requisitos de las ganaderías colaboradoras descrito en la base quinta.

-Declaración jurada de compromiso de permanecer al menos durante cuatro (4) años en el Programa de Control Lechero.

-En su caso, copia de los controles lecheros que realice actualmente, acompañando los documentos exigidos en la base quinta, apartado cuarto.

-Fotocopia compulsada del Libro de Explotación y de la Tarjeta Sanitaria.

-Identificación del Veterinario responsable de la explotación".

León, 1 de junio de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

5238

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado I del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante 20 días, a efectos de alegaciones, expediente de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Instalaciones de gasolinera con estación de lavado y tienda auxiliar (estación de servicio).

Carretera N-VI, p.k. 325.

Solicitada por Campsa Estaciones de Servicio SA.

Astorga, 8 de junio de 2005.-El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

4940

10,40 euros

\*\*\*

**BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DISCONTINUO INTERINA Y A TIEMPO PARCIAL DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ASTORGA**

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Con objeto de proveer cinco plazas de Profesores de:

-Flauta

-Clarinete

-Saxofón

-Percusión

-Escolanía

Para la contratación laboral discontinua y a tiempo parcial, interina, en tanto se lleva acabo el proceso de selección fijo, según el R.D. 2546/1994. La jornada será la que resulte después de finalizar el plazo de matrícula en cada curso escolar, pudiendo impartir grupos de lenguaje musical y desempeñar las funciones que sean de necesidad en la EMMA.

Este Ayuntamiento ha resuelto convocar la selección de las mismas de acuerdo a las siguientes bases:

#### SEGUNDA. REQUISITOS DEL ASPIRANTE

Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

-Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea (en este último supuesto deberá acreditarse el necesario conocimiento de la lengua castellana, pudiendo establecer el tribunal la prueba o procedimiento que estime conveniente para ello).

-Tener capacidad para ser contratado laboralmente, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

-No estar incurso en incompatibilidad o incapacidad parar ser contratado por el Ayuntamiento de Astorga.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.

-No hallarse inhabilitado para ejercer funciones públicas.

-Estar en posesión del título de grado medio, de la especialidad a la que se opta, expedido al amparo del plan de estudios regulado

conforme al Decreto 2.618/1966 de 10 de septiembre. (Para la plaza de Escolanía, el título requerido es el de la especialidad de Canto.)

Todos los requisitos anteriormente mencionados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### TERCERA. SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en la que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astorga y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria y bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Junto a la solicitud, cuyo modelo figura en el anexo II de estas bases, los aspirantes deberán acompañar:

1. Relación detallada de los méritos que aleguen para la fase concurso.

2. Título de la especialidad a la que se opta.

3. Fotocopia del D.N.I.

4. Programación didáctica.

Los aspirantes que habiéndose presentado en ediciones anteriores y no cambiando de especialidad, solamente presentarán el modelo de solicitud y la programación, pudiendo ampliar documentación para el baremo.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. A continuación el Sr. Alcalde aprobará las listas definitivas y con ellas se comunicará, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el lugar y la fecha de constitución del Tribunal y su composición, así como el lugar y fecha de inicio de las pruebas selectivas.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, designado por el Sr. Alcalde, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente: El de la Corporación o en quien delegue.

• Vocales:

- Director, o en quien delegue, de la Banda y de la Escuela Municipal de Música de Astorga.

- Director, o en quien delegue, del Conservatorio Profesional de Música "Ángel Barja" de Astorga.

- Director, o en quien delegue, del Conservatorio Profesional de Música de León.

- Representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Astorga.

• Secretario: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue, con voz y sin voto.

El tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan parar aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

El tribunal podrá, si lo estima conveniente, designar expertos para asesorar al mismo en la realización de las pruebas.

#### QUINTA. PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIÓN

El sistema selectivo será concurso-oposición.

La primera fase será la de concurso, y la segunda la de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la media ponderada de la calificación obtenida en ambas fases, ponderándose la primera de ellas en un 30%, y la segunda en un 70%.

Cada fase tendrá una calificación máxima de 10 puntos, y se considerará aprobado en la fase de oposición una puntuación igual o mayor a 5.

El aspirante que no supere la fase de oposición no se le aplicará la media con la puntuación de la fase de concurso y se le considerará eliminado del proceso selectivo.

La puntuación máxima total será de 10 puntos.

#### SEXTA. PRIMERA FASE, FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá en ningún caso carácter eliminatorio; el tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes y justificados documentalmente, conforme a las bases que se señalan a continuación.

El aspirante que habiéndose presentado en años anteriores a las pruebas selectivas para profesor de la Escuela Municipal de Música de Astorga, procesos de los años 2003 y/o 2004, pueden solicitar la inclusión de los méritos y su puntuación en el actual proceso, señalando esta opción en la solicitud. En el caso de que dichos aspirantes deseen incluir nuevos méritos al baremo, éstos se sumarán a los obtenidos en el proceso indicado por el aspirante.

#### A.-MÉRITOS ACADÉMICOS:

- Por estar en posesión del título superior de la especialidad a la que se opta: 1,5 puntos.

- Por cada título distinto al requerido, del mismo nivel, y expedido por un Conservatorio: 0,5 puntos.

- Por cada título expedido por una Universidad y en distintas ramas o especialidades: 1 punto.

Máxima puntuación en este apartado: 3 puntos.

#### B.-EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada curso académico de experiencia docente en la especialidad a la que opta el aspirante en conservatorios municipales, o del Ministerio de Educación o de las CC.AA.: 0,7 puntos.

- Por cada curso académico de experiencia docente en la especialidad a la que opta el aspirante en escuelas municipales de Música: 1 punto.

- Por cada curso académico de experiencia docente en la especialidad a la que opta el aspirante en una escuela municipal de Música reconocida como centro oficial del Ministerio de Educación, en su día, o de una CC.AA. en la actualidad, o que se hallase en periodo de tramitación cumpliendo la legislación vigente: 1,5 puntos.

- Por cada curso académico de experiencia docente en la misma especialidad en otros centros de enseñanza musical oficialmente reconocidos: 0,4 puntos.

- Por cada curso académico de experiencia como director o jefe de estudios, en escuelas de música o conservatorios: 0,2 puntos.

- Por cada año de experiencia como director de banda, orquesta o coro: 0,2 puntos.

En este apartado no se valorará doble el haber trabajado en el mismo curso académico en dos centros distintos.

Puntuación máxima en este apartado: 5 puntos.

#### C.-OTROS MÉRITOS:

- Por cada curso intensivo de formación o perfeccionamiento asistido y superado, convocado por las administraciones educativas o universidades relacionadas con la especialidad a la que se opta, por didáctica o pedagogía musical, o por materias claramente relacionadas a juicio del Tribunal con las enseñanzas musicales, de 30 horas o más: 0,5 puntos. (Los cursos se podrán acumular, los de menos horas, formando los bloques de 30 horas.)

- Por cada curso intensivo de formación impartido y convocado por las administraciones educativas o universidades relacionadas con la especialidad a la que se opta, por didáctica o pedagogía musical, o por materias claramente relacionadas a juicio del Tribunal con las enseñanzas musicales, de 30 horas o más: 1 punto. (Los cursos se podrán acumular, los de menos horas, formando los bloques de 30 horas.)

- Por conciertos ofrecidos como solista: 0,2 puntos.

- Por cada año como componente de una banda de música o coro: 0,2 puntos.

- Por grabaciones o colaboraciones en discos, maquetas, vídeo clips, etc.: 0,1 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 10 puntos.

#### SÉPTIMA. FASE DE OPOSICIÓN

##### PRUEBA PRÁCTICA

Consistirá en la realización de un ejercicio, que tendrá carácter obligatorio y será eliminatorio.

El ejercicio consistirá en la exposición oral y defensa de una programación didáctica de la especialidad a la que se opta, en un máximo de quince minutos, basada en la legislación vigente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Plan de Formación de la Escuela Municipal de Música de Astorga (que figura en el anexo I de estas bases). El tribunal podrá formular cuantas preguntas estime oportunas, teniendo en cuenta las características de las enseñanzas a impartir.

En la exposición oral el aspirante podrá tener un esquema de un folio en formato A4.

La programación didáctica se presentará junto con la solicitud de admisión en el proceso selectivo.

La programación didáctica se presentará en formato A4 a una cara, interlineado a 1,5, tipo de letra Arial 12 y con un máximo de 35 folios.

La programación contendrá los siguientes apartados:

- Objetivos generales.
- Objetivos y contenidos de ciclo.
- Objetivos y contenidos por cursos.
- Criterios de evaluación.
- Criterios de calificación.
- Metodología.
- Programa de estudio.
- Materiales y recursos didácticos.
- Atención a alumnos con aptitudes para continuar estudios profesionales.
- Atención a la diversidad.
- Atención a alumnos con necesidades educativas especiales.
- Actividades complementarias y extraescolares.
- Una unidad didáctica basada en un curso del plan de formación a elección del aspirante.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

#### OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Finalizadas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de las mismas, por orden de puntuación, formulando propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para la formalización del contrato laboral, no pudiendo superar dicha propuesta el número de plazas convocadas y elevándola al Sr. Alcalde-Presidente para la contratación de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal, sin que, por tanto, se pueda considerar que han superado el proceso selectivo, quedando incluidos en una bolsa de trabajo de cada especialidad.

Cuando no concurren suficiente número de aspirantes o éstos no alcancen la puntuación mínima, el Tribunal formulará propuesta al Alcalde-Presidente para que declare desierta la plaza y establezca los criterios de contratación más idóneos.

#### NOVENA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Únicamente se valorarán aquellos méritos acreditados a través de los documentos que se indican:

-Experiencia profesional: Presentación de originales o fotocopias compulsadas de contratos, certificados de empresa o entidad contratante. En el caso de escuelas oficiales, como centro reconocido del MEC o CCAA, certificado del Ayto. donde conste la fecha de solicitud y/o concesión del número de registro

-Titulaciones: Originales o fotocopia compulsada.

-Cursos de formación: Certificados originales o fotocopias compulsadas.

-Conciertos: Originales o fotocopia compulsada de los programas correspondientes, acompañados de la acreditación de la entidad organizadora.

-Grabaciones: Grabaciones, películas o audiovisuales publicadas, fotocopia compulsada de la carátula y de la parte donde aparezca el nombre del aspirante o documento que lo acredite, número de registro y todos los datos legales del soporte.

Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Astorga, en el plazo de quince días hábiles desde que se publique la lista de aprobados, la documentación que se les pida para ser contratados. Si dentro de dicho plazo y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, pasando éstos al siguiente aspirante aprobado de la lista, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Astorga, 7 de junio de 2005.-El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

\* \* \*

La Escuela Municipal de Música de Astorga, está estructurada en tres ciclos:

#### CICLO DE INICIACIÓN

Constará de cuatro cursos denominados Música y Movimiento y Primeros, ambos fragmentados en dos cursos.

#### -MÚSICA Y MOVIMIENTO AMARILLO (MMA):

-Destinado a los niños de 4 a 5 años.

-Las clases tendrán 12 alumnos como máximo y una duración de 2 horas a la semana, repartidas en clases de 1 hora/día. Las clases se desarrollarán en días alternos.

#### -MÚSICA Y MOVIMIENTO VERDE (MMV):

-Destinado a los niños de 5 a 6 años.

-Las clases tendrán 12 alumnos como máximo y una duración de 2 horas a la semana, repartidas en clases de 1 hora/día. Las clases se desarrollarán en días alternos.

#### -1º AMARILLO (1ºA):

En este curso los alumnos cursarán dos asignaturas obligatorias; se establece así por ser el lenguaje musical la formativa musical y de aprendizaje del lenguaje nuevo, y ponemos la de Escolanía para educar el oído y la voz como primer instrumento:

#### Lenguaje Musical:

-Destinada a los niños de 6 a 7 años.

-Las clases tendrán 12 alumnos como máximo y una duración de 2 horas a la semana, repartidas en clases de 1 hora/día.

#### Escolanía:

-Destinada a los niños de 6 a 7 años.

-Las clases tendrán 12 alumnos como máximo y una duración de 2 horas a la semana, repartidas en clases de 1 hora/día.

#### -1º VERDE (1ºV):

En este curso de continuación de primero los alumnos cursarán dos asignaturas obligatorias, se establece así por ser el lenguaje musical la formativa musical y de aprendizaje del lenguaje nuevo, y ponemos la de Escolanía para educar el oído y la voz como primer instrumento:

#### Lenguaje Musical:

-Destinada a los niños de 7 a 8 años.

-Las clases tendrán 12 alumnos como máximo y una duración de 2 horas a la semana, repartidas en clases de 1 hora/día.

#### Escolanía:

-Destinada a los niños de 7 a 8 años.

-Las clases tendrán 12 alumnos como máximo y una duración de 2 horas a la semana, repartidas en clases de 1 hora/día.

#### CICLO BÁSICO

El Ciclo Básico de la Escuela Municipal de Música de Astorga está estructurado en 3 cursos; a este nivel accederán los alumnos que procedan del Ciclo de Iniciación, los alumnos de nuevo ingreso con edad de 8 años o los alumnos de más edad y adultos que deseen comenzar sus estudios musicales. Los cursos quedarán estructurados de la siguiente manera:

**-CURSO 1º:****Asignaturas obligatorias:**

-Clase de Instrumento: se impartirán clases colectivas de 3 alumnos por clase, con una duración de 60 minutos a la semana.

-Lenguaje Musical: tendrán 15 alumnos como máximo, con una duración de 2 horas semanales en días alternos.

**Asignatura opcional:**

-Escolanía o Agrupación Coral "CORO" dependiendo de la edad: no habrá límite de plazas y su duración será de 2 horas a la semana en días alternos.

**-CURSO 2º:****Asignaturas obligatorias:**

-Clase de Instrumento: estará compuesta por 1 alumno por clase con una duración de 45 minutos a la semana.

-Se impartirán, como opción, clases colectivas de 3 alumnos por clase, con una duración de 60 minutos a la semana.

-Lenguaje Musical: tendrán 15 alumnos como máximo, con una duración de 2 horas semanales en días alternos.

**Asignaturas opcionales: se podrá escoger una de las dos:**

-Escolanía o Agrupación Coral "CORO" dependiendo de la edad: no habrá límite de plazas y su duración será de 2 horas a la semana.

-Conjunto Instrumental: no habrá límite de plazas y su duración será de 2 horas a la semana.

**-CURSO 3º y Op. A 1º ("Curso de Preparación de Acceso al Conservatorio").**

En este nivel se podrá optar, si los profesores y los padres lo consideran oportuno por condiciones, actitud y aptitud, a la opción A para preparar la prueba de acceso a conservatorios. Esto implica cambiar a un curso similar pero pensando en dicho examen.

**Asignaturas obligatorias:**

-Clase de Instrumento: (Op. A1º y 3º) estará compuesta por 1 alumno por clase con una duración de 60 minutos a la semana.

Se impartirán como opción, y solamente para los alumnos de 3º, clases colectivas de 2 alumnos por clase, con una duración de 60 minutos a la semana.

-Lenguaje Musical: se impartirán como opción, y solamente para los alumnos de 3º, y estará compuesta por grupos de 15 alumnos como máximo, con una duración de 2 horas semanales.

-Solfeo: (Op. A1º) estará compuesta por grupos de 4 alumnos, con una duración de 1 hora semanal.

-Teoría Musical: (Op. A1º) estará compuesta por grupos de 12 a 15 alumnos como máximo, con una duración de 1 hora semanal.

**Asignaturas opcionales: se podrá escoger una de las dos:**

-Escolanía o Agrupación Coral "CORO" dependiendo de la edad: no habrá límite de plazas y su duración será de 2 horas a la semana.

-Conjunto Instrumental: no habrá límite de plazas y su duración será de 2 horas a la semana.

**CICLO DE FORMACIÓN CONTINUADA**

En este nivel se deberá escoger una de las dos opciones, que llevará a los alumnos a decidirse, si quieren seguir con el estudio del instrumento encaminado a la profesionalidad (opción A), o seguir con el estudio del instrumento de modo amateur (opción B).

**-OPCIÓN A 2º: "Curso de Preparación de Acceso al Conservatorio":**

Este curso dispondrá de dos asignaturas obligatorias (Lenguaje Musical e Instrumento), y se podrá opcionalmente y sin ser obligatorio elegir alguna asignatura complementaria.

**Asignaturas obligatorias:**

-Clase de Instrumento: clases individuales de 1 hora de duración a la semana.

Lenguaje Musical: clases para el grupo que acceda a esta opción, de 2 horas de duración a la semana, desglosadas en 1 hora/semana de Teoría Musical y 1 hora/semana de Solfeo.

**Asignaturas Opcionales:**

-Conjunto Instrumental: sin límite de plazas, con una duración de 2 horas a la semana.

-Música de Cámara: formación de dúos, tríos o cuartetos, etc., con una duración de 1 hora a la semana. Los grupos de música de Cámara se formarán de manera coherente y pensando en el aprovechamiento máximo del tiempo, constituyendo distintas formaciones a lo largo del curso, pudiendo ser variable el número de componentes que las formen, dependiendo del tiempo de asistencia a la escuela y para la mejor confección de los horarios del profesor, del centro y de los mismos alumnos, intentando evitar la pérdida de clase al fallar a las mismas componentes de grupos reducidos.

-Piano Complementario: se ofertará a los alumnos de esta opción, con el fin de poseer unos conocimientos básicos de piano, con vistas a los estudios que realizarán el año siguiente. 2 alumnos en 1 hora de clase semanal. Estas clases podrán impartirse de 30 minutos individuales semanalmente cuando se considere oportuno de cara al aprovechamiento y trabajo del examen de acceso a conservatorios.

**-OPCIÓN B:**

Esta opción estará formada por cuatro cursos, y una vez terminados los alumnos podrán permanecer en el centro por medio de talleres, banda o conjuntos instrumentales y/o vocales.

**-CURSO 1º:****Asignatura Obligatoria:**

Instrumento: serán clases individuales de 1 hora de duración.

Se continuarán ofertando como opción las clases colectivas de instrumento, 2 alumnos en 1 hora / semana, de cara a que la cultura musical se adapte a cada alumno, ya que a partir de este nivel por edades se compagina trabajo o estudios y música.

**Asignaturas optativas:**

-Lenguaje Musical: clases colectivas de 1 hora semanal en grupos de 15 alumnos como máximo.

Si los grupos fueran reducidos, 1, 2, 3... alumnos se adaptarían los horarios, dependiendo del número, reduciendo la duración de la clase de la siguiente forma: 15 alum. 1 h. El máximo, 10 alum. 45 min., 7 alum. 30 min. Y no se bajaría ya la franja de horario si hubiera menos alumnos pensando en que impartir menos clase es no aprovechar el tiempo.

-Piano Complementario: clases de 1 hora semanal en grupos de 2 alumnos.

-Música de Cámara: formación de dúos, tríos o cuartetos, etc., con una duración de 1 hora a la semana. Los grupos de Música de Cámara se formarán de manera coherente y pensando en el aprovechamiento máximo del tiempo, constituyendo distintas formaciones a lo largo del curso, pudiendo ser variable el número de componentes que las formen, dependiendo del tiempo de asistencia a la escuela y para la mejor confección de los horarios del profesor, del centro y de los mismos alumnos, intentando evitar la pérdida de clase al fallar a las mismas componentes de grupos reducidos.

-Historia de la Música y Formas Musicales: clases colectivas de 15 alumnos máximo de 1 hora de duración semanal.

**-CURSO 2º:****Asignatura obligatoria:**

Instrumento: Se continuarán ofertando como opción las clases colectivas de instrumento, 2 alumnos en 1 hora / semana, de cara a que la cultura musical se adapte a cada alumno, ya que a partir de este nivel por edades se compagina trabajo o estudios y música.

**Asignaturas optativas:**

-Lenguaje Musical: clases colectivas de 1 hora semanal.

-Piano Complementario: clases de 1 hora semanal en grupos de 2 alumnos.

-Música de Cámara: formación de dúos, tríos o cuartetos, etc., con una duración de 1 hora a la semana. Los grupos de Música de Cámara se formarán de manera coherente y pensando en el aprovechamiento máximo del tiempo, constituyendo distintas formaciones a lo largo del curso, pudiendo ser variable el número de componentes que las formen, dependiendo del tiempo de asistencia a la escuela y para la mejor confección de los horarios del profesor, del centro y de los mismos alumnos, intentando evitar la pérdida de clase al fallar a las mismas componentes de grupos reducidos.

-Historia de la Música y Formas Musicales: clases colectivas de 15 alumnos máximo de 1 hora de duración semanal.

-CURSO 3º:

Asignatura obligatoria:

Instrumento: serán clases individuales de 1 hora de duración. Se continuarán ofertando como opción las clases colectivas de instrumento, 2 alumnos en 1 hora / semana, de cara a que la cultura musical se adapte a cada alumno, ya que a partir de este nivel por edades se compagina trabajo o estudios y música.

Asignaturas optativas:

-Lenguaje Musical: clases colectivas de 1 hora semanal.

-Piano Complementario: clases de 1 hora semanal en grupos de 2 alumnos.

-Música de Cámara: formación de dúos, tríos o cuartetos, etc., con una duración de 1 hora a la semana. Los grupos de Música de Cámara se formarán de manera coherente y pensando en el aprovechamiento máximo del tiempo, constituyendo distintas formaciones a lo largo del curso, pudiendo ser variable el número de componentes que las formen, dependiendo del tiempo de asistencia a la escuela y para la mejor confección de los horarios del profesor, del centro y de los mismos alumnos, intentando evitar la pérdida de clase al fallar a las mismas componentes de grupos reducidos.

-Historia de la Música y Formas Musicales: clases colectivas de 15 alumnos máximo de 1 hora de duración semanal.

-CURSO 4º:

Asignatura obligatoria:

Instrumento: Se continuarán ofertando como opción las clases colectivas de instrumento, 2 alumnos en 1 hora / semana, de cara a que la cultura musical se adapte a cada alumno, ya que a partir de este nivel por edades se compagina trabajo o estudios y música.

Asignaturas optativas:

-Lenguaje Musical: clases colectivas de 1 hora semanal.

-Piano Complementario: clases de 1 hora semanal en grupos de 2 alumnos.

-Música de Cámara: formación de dúos, tríos o cuartetos, etc., con una duración de 1 hora a la semana. Los grupos de Música de Cámara se formarán de manera coherente y pensando en el aprovechamiento máximo del tiempo, constituyendo distintas formaciones a lo largo del curso, pudiendo ser variable el número de componentes que las formen, dependiendo del tiempo de asistencia a la escuela y para la mejor confección de los horarios del profesor, del centro y de los mismos alumnos, intentando evitar la pérdida de clase al fallar a las mismas componentes de grupos reducidos.

-Historia de la Música y Formas Musicales: clases colectivas de 15 alumnos máximo de 1 hora de duración semanal.

NOTA: Si el número de matrícula es mínimo, los horarios se adaptarán con la relación hecha anteriormente en la Op. B, Lenguaje Musical.

#### CICLO DE MÚSICA TRADICIONAL

Este Ciclo de Música Tradicional está destinada a potenciar las raíces culturales y tradicionales de la región, con un estudio del folklore de Astorga y su amplia zona de influencia denominada "La Maragatería".

En este ciclo los alumnos no estarán enmarcados en cursos y será el criterio del profesor el que marcará las pautas a seguir en las clases. Todo el ciclo estará compuesto por la asignatura "Flauta y Tamboril Maragato", con estudio del instrumento y del folklore regional.

-Flauta y Tamboril Maragato: clases individuales de 1 hora de duración.

#### ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

D./D.ª ..... con NIF n.º ..... nacido en ..... fecha ..... con domicilio en ..... calle ..... n.º ..... código postal ..... localidad ..... provincia ..... y teléfono n.º ..... / ..... :

Expone:

Que enterado de las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter laboral discontinuo interino y a tiempo parcial, de un puesto

de trabajo de Profesor de Música en la especialidad de ..... (Anotar tal como aparece en la convocatoria) para la Escuela Municipal de Música de Astorga.

Solicita:

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 2005.

Firma

- Baremación proceso anterior 2003 octubre.  
 Baremación proceso anterior 2003 octubre más aportación nueva.  
 Baremación proceso anterior 2004 julio.  
 Baremación proceso anterior 2004 julio más aportación nueva.  
 Baremación nueva y aporte todo.

4876

212,00 euros

#### VILLABLINO

Finalizado el periodo de exposición pública a que fue sometido el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios y utilización del campamento de turismo municipal, y no habiendo suscitado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la referida Ordenanza, adoptado en sesión plenaria de 31 de marzo de 2005, lo cual se hace público.

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza modificada (Anexo), que entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días a que alude el artículo 65.2 de la citada Ley.

Contra la Ordenanza, en sus preceptos modificados, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Villablino, 9 de junio de 2005.-La Alcaldesa, P.D., la Primera Teniente de Alcalde, Hermelinda Rodríguez González.

#### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DEL CAMPAMENTO DE TURISMO "EL GUADEÑO".

Concepto.-

*Artículo 1º.*-De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización del Campamento de Turismo, que se especificará en las tarifas contenidas en el apartado 2 del art. 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligados al pago.

*Artículo 2º.*-Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes disfruten, utilicen o se aprovechen de los servicios o aprovechamientos especiales prestados por este Ayuntamiento en el Campamento de Turismo "El Guadeño".

Hecho imponible.

*Artículo 3º.*-

Constituye el hecho imponible:

a) La utilización de las instalaciones del Campamento para montar tiendas.

b) El estacionamiento de vehículos dentro del Campamento.

c) La utilización de las cabañas de madera instaladas en el Campamento.

d) Otros servicios prestados a los campistas dentro de las instalaciones, servicio de agua, corriente eléctrica, antena de televisión, etc.

Cuantía.-

Artículo 4º.-

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa del precio público será la siguiente:

Concepto	Temporada baja (€/ día)	Temporada alta (€/día)
Por estancia de personas mayores de edad (por persona)	2,50	3
Por estancia de menores de edad, cada uno	2	2,50
Por instalación de autocaravana	5	6
Por instalación de tienda	2,50	3
Por estancia de coche	2,50	3
Por estancia de caravana	3	3,50
Por uso de juego de sábanas	2	2
Por motocicleta	1,50	2
Por enganche de red eléctrica y agua	2,50	2,50
Por utilización completa de cabaña 4 PAX	32	44
Por utilización completa de cabaña doble. 2 PAX	20	26
Por uso individual de cabaña	15	17

3.-La tarifa baja será de aplicación temporal desde el 1 de octubre hasta el 30 de mayo de cada año, excepto los días festivos de carácter nacional, autonómico y local. La tarifa alta será de aplicación temporal desde el 1 de junio al treinta de septiembre de cada año.

Obligación de pago.-

Artículo 5º.-

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto. El importe del precio público será el que corresponda a los servicios y días reservados, conforme a la tarifa.

3.-Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6º.-

1. Cuando la utilización privativa de este servicio lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación.

Disposición final.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día ..... de ..... de ....., entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4921

40,00 euros

#### SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio de 2004, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad

con lo establecido en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Cristóbal de la Polantera, 7 de junio de 2005.-El Alcalde, Miguel Martínez Fuertes.

4941

2,80 euros

#### LA ERCINA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2004, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, junto con sus justificantes, durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar, por escrito, los reparos y observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento al artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ercina, 9 de junio de 2005.-La Alcaldesa, Mª Olga Rodríguez Gutiérrez.

4944

2,80 euros

#### SOTO Y AMÍO

La Junta de Gobierno, en sesión de 6 de junio de 2005, aprobó el proyecto técnico de la obra "Adecuación margen izquierda del río Luna en La Magdalena".

Dicha documentación se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dicho documento técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amío, 7 de junio de 2005.-El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

4973

2,80 euros

\* \* \*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 6 de junio de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de la obra de "Adecuación margen izquierda del río Luna en La Magdalena" por procedimiento abierto mediante subasta.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de la obra de "Adecuación margen izquierda del río Luna en La Magdalena" por procedimiento abierto mediante subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de propuestas según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Soto y Amío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.-Descripción del objeto del contrato: Ejecución de la obra ADECUACIÓN MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO LUNA EN LA MAGDALENA con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico.

3.-Lugar y plazo de ejecución.

\* Localidad de La Magdalena.

\* Plazo de ejecución: dos meses.

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

5.-Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra.

\* Presupuesto base de licitación: 42.857,14 euros, mejorable a la baja.

En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Garantía provisional: 857,14 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

7.-Obtención de documentación e información.

\* Entidad: Ayuntamiento de Soto y Amío. Casa Consistorial de la misma localidad, teléfono 987 58 15 54, fax 987 58 18 11 y código postal: 24125.

\* Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.-Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizase en sábado o festivo, será prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Soto y Amío de diez a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

10.-Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Soto y Amío, con domicilio en la calle Principal nº 12.

b) Fecha: El día undécimo natural siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las nueve horas y treinta minutos. Si dicho plazo terminara en sábado, será prorrogado hasta el día siguiente hábil.

c) Otras informaciones: Las del pliego y cuantas precisen a este efecto.

11.-Gastos de anuncios a cargo del adjudicatario.

Soto y Amío, 7 de junio de 2005.-El Alcalde en funciones, Miguel Ángel González Robla.

4974 64,00 euros

#### SARIEGOS

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 14 de junio de 2005, aprobó la contratación de servicios:

Servicios: Servicio integral de aguas en el municipio de Sariegos.

Sistema de contratación: Concurso, contratación por vía de urgencia.

Los interesados han de presentar:

-Proposición económica.

-Memoria técnica de servicio, que ha de incluir la prestación técnica de las aguas y de la llevanza de la gestión de tasas.

El plazo de presentación es de 15 días.

Sariegos, 18 de junio de 2005.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

5233 22,40 euros

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 14 de junio de 2005, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal única.

Se expone el expediente completo durante un plazo de 30 días, de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sariegos, 16 de junio de 2005.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

5139 2,00 euros

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 14 de junio de 2005, aprobó el siguiente proyecto de obras:

Obra: Punte con accesos en Azadinos.

Proyecto: Ingeniero don Ángel Mancebo y el Arquitecto don Jorge Santos Domingo.

Se expone el expediente completo durante un plazo de 15 días, con el fin de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Sariegos, 16 de junio de 2005.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.

5140 8,80 euros

#### FOLGOSO DE LA RIBERA

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004, resumido por capítulos.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	91.000,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	170.120,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	56.580,25
Cap. 4.-Transferencias corrientes	155.700,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.644,72
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	256.878,87
Cap. 9.-Pasivos financieros	27.000,00
Total	758.923,84

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	160.933,72
Cap. 2.-Bienes corrientes y servicios	180.488,48
Cap. 3.-Gastos financieros	3.400,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	63.450,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	276.451,64
Cap. 7.-Transferencias de capital	45.000,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	29.200,00
Total	758.923,84

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, Grupo b) en propiedad; Administrativo de Administración General, Grupo c) en propiedad.

Laboral:

Denominación del puesto: Operario de Servicios Múltiples (vacante).

Folgoso de la Ribera, 9 de junio de 2005.-El Alcalde (ilegible).

4975 8,00 euros

## Mancomunidades de Municipios

### LANCIA Y SOBARRIBA

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional del Presupuesto Municipal de 2005, se ha procedido a la aprobación definitiva a tenor de lo indicado en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El resumen a nivel de capítulos es como sigue:

	INGRESOS	GASTOS
Cap. I		17.310,00
Cap. II		86.100,00
Cap. III	88.110,00	
Cap. IV	36.000,00	21.036,00
Cap. V	236,00	
Cap. VI		100,00
Cap. VII	200,00	
<b>TOTAL</b>	<b>124.546,00</b>	<b>124.546,00</b>

La plantilla de personal que se ha aprobado queda como sigue:  
Funcionarios: Ninguno.

PERSONAL LABORAL: Ninguno. Los servicios son prestados por personal de los ayuntamientos mancomunados de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad y los acuerdos complementarios.

Contra la aprobación definitiva se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Puente Villarente, 18 de marzo de 2005.—El Presidente, Valentín Martínez Redondo.

4889 22,40 euros

## Juntas Vecinales

### VALPORQUERO DE RUEDA

En sesión plenaria de esta Junta Vecinal, de fecha 8 de mayo de 2005, se aprobó con carácter provisional las ordenanzas reguladoras de la tasa por los aprovechamientos comunales de leñas en los terrenos de la Junta Vecinal de Valporquero de Rueda.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas, estando las referidas ordenanzas a disposición de los mismos en las dependencias de esta Junta. En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva de conformidad con lo prevenido en el precepto citado.

Valporquero de Rueda, 8 de mayo de 2005.—El Presidente, Luis Manuel Fernández González.

4890 2,20 euros

### VEGA DE LOS ÁRBOLES

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2005, el Presupuesto General para el año 2005, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170 de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Vega de los Árboles, 23 de mayo de 2005.—El Presidente, Gregorio Olmo Llamazares.

4337 3,20 euros

### VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS

Queda de manifiesto al público por espacio de quince días a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente tramitado por esta Junta Vecinal para proceder a la venta en pública subasta de seis parcelas sitas en el S.A.U. 20-II en el término de Villarodrigo de las Regueras, a efectos de examen y reclamaciones.

Parcelas números 38, 39, 40, 45, 46 y 47.

Villarodrigo de las Regueras, 17 de junio de 2005.—El Presidente (ilegible).

\*\*\*

Aparecido anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 129 de fecha 8 de junio de 2005, convocando subasta de parcelas del S.A.U. 20-II, la misma queda anulada por defectos a subsanar en el expediente.

Villarodrigo de las Regueras, 17 de junio de 2005.—El Presidente (ilegible).

5267 6,00 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100014/2005.  
07410.

Nº autos: Demanda 12/2005.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Juan Ignacio López Prada.

Demandados: INSS-Tesorería, Carbocal, Mutua Gallega, Mutua Montañesa, Enermisa SA, Ibermutuamur, Avances y Deshulles.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Ignacio López Prada contra INSS-Tesorería, Carbocal, Mutua Gallega, Mutua Montañesa, Enermisa SA, Ibermutuamur, Avances y Deshulles, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 12/2005, se ha acordado citar a Avances y Deshulles SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio de 2005 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Avances y Deshulles SL se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 14 de junio de 2005.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5175 27,20 euros